



PGB/MRE/CGC/CLE

**AUMENTA DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA EN EL MARCO DE
LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2023
DEL PROGRAMA APOYO A
ORGANIZACIONES CULTURALES
COLABORADORAS**

EXENTA N° 2792

VALPARAÍSO, 22-12-2023

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.640, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1141, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1224, que complementa bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1313, que modifica bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1833, que fija nómina de evaluadores; en la Resolución Exenta N° 2075, que formaliza comisión de selección; y en la Resolución Exenta N° 2514, todas las anteriores de 2023, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las artes en el marco de la convocatoria pública 2023 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempló en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de lo contemplado en dicha glosa se elaboraron las respectivas bases de convocatoria pública del programa en comento, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1141, complementada y modificada con posterioridad a través de las Resoluciones Exentas N° 1224 y N°1313, todas de 2023 de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a las bases de convocatoria, las postulaciones fueron puestas a disposición de los encargados de la etapa de evaluación, cuya designación fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1833,

de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes procedieron a valorar las características de las organizaciones siguiendo estrictamente los criterios, dimensiones e indicadores establecidos en bases de convocatoria, asignando el puntaje correspondiente y aplicando los factores correctivos.

Que una vez finalizada la etapa de evaluación, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes consolidó los puntajes obtenidos en la evaluación de cada postulación, remitiendo la nómina de las organizaciones postulantes a la Comisión de Selección, cuya integración fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 2075, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Dicha comisión, determinó las organizaciones que serían financiadas, en función de la disponibilidad presupuestaria dispuesta en las bases de convocatoria al momento de la formalización de la selección y la aplicación de los criterios de selección previamente establecidos en las referidas bases, todo lo cual fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 2514, de 2023.

Que conforme lo establecen las bases de convocatoria, a partir de la evaluación se determinó la prioridad de cada organización para acceder al financiamiento, por lo que el referido *ranking* ordenó las organizaciones que optaban a financiamiento de sus planes de gestión, de mayor a menor en orden de prelación. Los primeros 55 lugares del referido ranking fueron destinados para las organizaciones que ya se encuentran incorporadas en el programa en la modalidad continuidad, por lo que en esta convocatoria se asignaron los lugares inmediatamente posteriores.

Que la Comisión Seleccionadora determinó además una lista de espera conformada por 36 organizaciones ordenadas conforme el mencionado ranking, de las cuales 5 fueron obtuvieron financiamiento con recursos 2023, como consecuencia del incremento presupuestario llevado a efecto en la referida resolución, quedando actualmente 31 organizaciones a la espera de un eventual nuevo aumento de disponibilidad para obtener financiamiento.

Que de esta manera, las organizaciones que se encuentran en el ranking a continuación de las organizaciones en lista de espera, fueron determinadas como no seleccionadas, ya que sólo podrían ser financiadas en la eventualidad que se financiara toda la lista de espera y del aumento de recursos disponibles para el financiamiento de más planes de gestión.

Que habiéndose promulgado la ley 21.640, de presupuesto para el año 2024, esta Subsecretaría(S) en uso de las facultades establecidas en las bases de concurso, ha resuelto aumentar en \$4.322.453.788.- (cuatro mil trescientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos chilenos), la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria 2023 del Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras con recursos de esa anualidad, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de postulaciones y de este modo satisfacer los fines del llamado, que propende a impulsar la programación y circulación artística y la gestión de recursos asociados a ella.

Que en amparo de lo anterior, la ley 21.640 contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138, glosa N° 05 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", un máximo de \$11.234.009.000.- (once mil millones doscientos treinta y cuatro mil nueve pesos) destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad, de los cuales al menos \$4.140.000 miles deberán ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana.

Que por su parte, el artículo 23 de la misma ley de presupuesto dispone, en lo pertinente, que la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia, las que deberán ejecutarse a través de un convenio.

Que el presente incremento presupuestario permitirá aumentar el número de postulaciones a financiar, hasta el monto de \$4.322.453.788.- (cuatro mil trescientos veintidós millones cuatrocientos

cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos chilenos), abarcando los planes de gestión que actualmente se encuentran en lista de espera y en carácter de no seleccionados, como consecuencia de la insuficiente disponibilidad de recursos para su financiamiento, con estricto apego a su orden de priorización en el ranking fijado en la resolución exenta N°2514, de 2023.

Que a mayor abundamiento cabe indicar que los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagran los principios de eficacia y eficiencia, disponiendo este último, en lo que interesa, que los órganos de la Administración del Estado, deben en su actuar velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

Que se deja constancia que lo dispuesto en el presente acto administrativo se ajusta a lo establecido en la ley de presupuesto del año 2024, ya que las organizaciones que formaron parte de la referida convocatoria, se inscribieron en forma previa en el Registro de Agentes Culturales.

Que, en mérito de lo expuesto resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo destinado a ampliar los recursos disponibles para el financiamiento de la convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AUMENTASE la disponibilidad presupuestaria en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, con cargo al presupuesto 2024, en la suma de \$4.322.453.788.- (cuatro mil trescientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos chilenos), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas administrativas pertinentes para convocar a la comisión seleccionadora para que en el marco de la nueva disponibilidad presupuestaria existente, determine el monto que se le asignará a las entidades que serán financiadas considerando el aumento de recursos dispuesto en el artículo anterior, todo con estricto apego al ranking fijado en la resolución N°2514, de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS
Resol N° 6/916.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico



CERTIFICADO N°2086
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Santiago, 18 de diciembre de 2023.

De conformidad a la próxima aprobación del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, certifico que, el Departamento de Fomento de la Cultura y Las Artes tiene proyectado el financiamiento DEL INCREMENTO DE RECURSOS CONVOCATORIA 2023 PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS CON PRESUPUESTO 2024 Y CONVOCA A COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA AMPLIAR LISTA DE ESPERA, según lo indicado en memorándum N° 12.35/0380 PAOCC
Los proyectos serán financiados por:

Programa: N° 01: a la siguiente imputación: **29-01-01-24-03-138**

-El pago de los proyectos corresponde al año 2024 y se encuentra sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria del año respectivo.



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES


GBE/ALA/gbe